



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE
SECRETARÍA DE SALUD

Te llevo en mí
Putumayo

No. 284 DEL 29 JUN 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	CONSTRUVIVIR SAS IPS
NIT. No.	900.089.872 – 3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$700.000.000.00)
PLAZO DEL CONTRATO	Ocho (8) meses

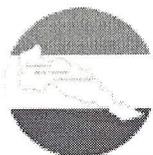
Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa Putumayo, Designado mediante decreto No 0161 del 24/06 2011, obrando en calidad de Secretario delegatario con funciones de Gobernador, y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA** también mayor de edad identificada (a) con la cédula de ciudadanía número 76.324.815 expedida en Popayán, quien obra en nombre y representación de la Empresa **CONSTRUVIVIR.IPS.SAS**, identificada con el NIT No 900.089.872 – 3, y que en lo sucesivo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** La Gobernación del Putumayo según estudio previo presentado por la secretaria de Salud Departamental requiere contratar servicios profesionales para la ejecución del objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** La Gobernación del Putumayo atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4266 de 2010 invitó a presentar propuesta a la Empresa **CONSTRUVIVIR SAS.IPS.** **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta de viabilidad suscrita por el secretario de salud departamental resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que previo estudio de la planta global de personal de la Gobernación del Putumayo, se pudo constatar que el personal de planta existente no es suficiente para cubrir, cumplir y atender las actividades descritas en el Estudio previo presentado por la Secretaria de Salud **5ta.** Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del **CONTRATISTA**; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la Secretaria de Salud en los estudios previos **6ta.**

No. 284 DEL 29 JUN 2011

El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Decreto 4266 de 2010 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **7ta.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS:**
PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales a la Gobernación del Departamento del Putumayo, para la implementación de un Plan Departamental para el control de las enfermedades transmitidas por vectores como la malaria y/o leishmaniosis, chagas y fiebre amarilla en ocho municipios endémicos.

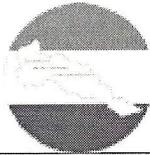
PARAGRAFO 1. El contratista ejecutara las siguientes actividades:

ACCIONES A DESARROLLAR EN LOS 8 MUNICIPIOS ENDEMICOS PARA MALARIA	PUERTO LEGUIZAMO	PUERTO ASIS	PUERTO CAICEDO	VALLE DEL GUAMUEZ	ORITO	SAN MIGUEL	PUERTO GUZMAN	VILLA GARZON	TOTAL
	147	52	38	70	58	42	60	25	
Realizar visita de evaluación de la Red de Microscopia en ocho (8) municipios del Departamento del Putumayo: 1. Puerto Leguízamo, 2. Puerto Asís, 3. Puerto Caicedo, 4. Valle del Guamuez, 5. Orito, 6. San Miguel, 7. Puerto Guzmán y 8. Villa Garzón, dando un cubrimiento a 492 veredas, se realizara una visita mensual a cada una de las veredas.	(No de veredas*No de municipios) 1.176	416	304	560	464	336	480	200	3.936
Realizar visita de evaluación a los puestos de información en ocho municipios del Departamento del Putumayo así: 1. Puerto Leguízamo, 2. Puerto Asís, 3. Puerto Caicedo, 4. Valle del Guamuez, 5. Orito, 6.	1.176	416	304	560	464	336	480	200	3.936



No. 284 DEL 29 JUN 2011

San Miguel, 7. Puerto Guzmán y 8. Villa Garzón, dando un cubrimiento a 492 veredas, se realizara una visita mensual a cada una de las veredas.									
Realizar visitas de evaluación a la "estrategia de Prevención de la Malaria mediante la implementación de toldillos impregnados de larga duración", en Veredas Positivas de Alta Endemicidad con Apoyo a los Estudios Entomológicos en los municipios de: 1. Puerto Leguízamo, 2. Puerto Asís y 3. Puerto Guzmán, dando cubrimiento a 15 veredas en el municipio de Puerto Leguízamo, 10 veredas en Puerto Asís y 10 veredas en Puerto Guzmán. Lo cual comprende: 1. Asistencia técnica a la comunidades objeto y testigo 2. Visita técnica de evaluación de la estrategia	1.176	416					480		2.072
Efectuar Monitoreo mensual a la "estrategia de Prevención de la Malaria mediante la implementación de toldillos impregnados de larga duración", en Veredas Positivas de Alta Endemicidad con Apoyo a los Estudios Entomológicos en los municipios de: 1. Puerto Leguízamo, 2. Puerto Asís y 3. Puerto Guzmán, el monitoreo se realizará de manera mensual en cada una de las veredas donde	1.176	416					480		2.072




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE
SECRETARIA DE SALUD

Te llevo en mi
Putumayo


No. 284 DEL 29 JUN 2011

esta implementada la estrategia.									
Realizar visita a las veredas endémicas para malaria y evaluar el método de pruebas rápidas para el tamizaje de malaria en áreas con dificultad en el acceso a puestos de microscopía. Se realizara visita mensual a las 492 veredas endémicas.	1.176	416	304	560	464	336	480	200	3.936
Realizar Visitas mensuales a los puestos de información rurales de los ocho municipios objeto del Proyecto y capacitar a los voluntarios responsables de estos puestos.	1.176	416	304	560	464	336	480	200	3.936
Brindar Apoyo en el área de entomología mediante la revisión de muestras para las pruebas de pared y revisión de la captura de mosquitos en veredas de los municipios con mayor endemidad para malaria, Chagas, leishmaniosis y fiebre amarilla, a relacionar: 1. Puerto Leguizamo, 2. Puerto Asís, 3. Valle del Guamuez, 4. San Miguel y 5. Puerto Guzmán. una visita mensual a las áreas de mayor endemidad de acuerdo a perfil epidemiológico.	1.176	416			464	336	480		2.872
Realizar acciones de monitoreo y seguimiento mensual en las áreas endémicas donde se haya realizado fumigación contra la malaria (se proyecta con base en áreas de mayor endemidad) en	1.176	416		560			480	200	2.832

No. 284 DEL 29 JUN 2011

los municipios de: 1. Puerto Leguizamo, 2. Puerto Asís, 3. Valle del Guamuez, 4. San Miguel y 5. Puerto Guzmán. Una visita mensual para monitoreo y seguimiento..	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 40%;"></div> <div style="width: 15%; background-color: #cccccc;"></div> <div style="width: 15%; background-color: #cccccc;"></div> <div style="width: 15%; background-color: #cccccc;"></div> <div style="width: 15%;"></div> </div>
Implementar un proceso de formación para la red de microscopia de los 9 municipios endémicos del departamento, a realizarse por concentrados en los municipios de : 1. Puerto Leguizamo, 2. Puerto Asís y 3. Puerto Guzmán. La formación será certificada y acreditada y tendrá una duración de un mes cada curso. Total 3 meses de capacitación	<div style="height: 150px;"></div>

PARÁGRAFO 2. POBLACION OBJETO: Será aquella población en general, correspondiente a las cuatrocientas noventa y dos (492) veredas ubicadas en los ocho (08) Municipios a intervenir del Departamento del Putumayo, y que han sido identificados como de alto riesgo por sus condiciones físicas y ambientales de sufrir esta enfermedad de interés público. **SEGUNDA - OBLIGACIONES:**

I. A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Presentar un Plan de Acción para el inicio de las actividades.
2. Designar un coordinador con experiencia en ETV, quien se entenderá directamente con el interventor y con el responsable del proyecto.
3. Conformar un equipo de profesionales y auxiliares con suficiente experiencia en ETV.
4. Presentar informes mensuales, uno parcial y uno final en medio físico y magnético, acompañado de registro fotográfico de las acciones realizadas en cada uno de los municipios al terminar la ejecución de las actividades pactadas.
5. Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, esto es constitución de póliza, publicación.
6. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social que están previstos en la Ley 100 de 1993 y pago de aportes parafiscales.
7. Informar oportunamente al interventor del contrato de las irregularidades o incumplimiento por parte de alguno de los profesionales contratados o de dificultades presentadas durante la ejecución el contrato.

PARAGRAFO 1. Propiedad de los Estudios Realizados: Todos los informes, memorandos técnicos especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo de contrato será de propiedad de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, el CONTRATISTA no podría hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por parte de la Entidad.

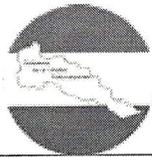
II A CARGO DEL DEPARTAMENTO:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Expedir las certificaciones para efecto del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del



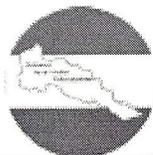
No. 284 DEL 29 JUN 2011

contratista. **3.** Ejercer la interventoría del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Garantizar los insumos, insecticidas, medicamentos y maquinas. **TERCERA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, por la cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa-. **Parágrafo 1.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna. **CUARTA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$700.000.000.00)**. Como pago de servicios prestados. La Secretaría de Salud del Departamento del Putumayo, cancelará al Contratista a manera de anticipo el 50% del valor total de la propuesta, con recursos del proyecto Implementación de un plan Departamental para el control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y el 50% restante en 3 cuotas una vez amortizado el anticipo: un 20% al segundo (2º) mes de iniciadas las actividades, otro 20% al quinto (5º) mes de ejecución del contrato y un 10% al terminar la ejecución, previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del interventor. **SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el



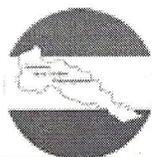
No. 284 DEL 29 JUN 2011

sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo. **SÉPTIMA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto además de sus estipulaciones y normas relacionadas, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. **OCTAVA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos rendimiento SVIT, Regalías Petroleras, Según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 11 de abril de 2011 y con cargo a recursos de Transferencias Nacionales. No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **NOVENA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es de ocho (08) meses contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **DECIMA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo. **UNDECIMA - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Para la ejecución del contrato se hará en Ocho (8) Municipios del Departamento del Putumayo, (Puerto Asís, Puerto Caicedo, Orito, Villa garzón, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Leguizamo, Puerto Guzmán.) **DUODECIMA - GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice: **a) Cumplimiento** de las Obligaciones contractuales, surgidas del contrato, pago de multas e indemnizaciones equivalente al (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo y cuatro (04) meses más, Contados a partir de la fecha de su expedición. **b) Anticipo;** Correcta inversión del anticipo en cuantía equivalente al 100% por ciento del valor del contrato durante el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de su expedición **c) Calidad del Servicio;** equivalente al (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo y cuatro (04) meses más, Contados a partir de la fecha de su expedición **d) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** En cuantía equivalente al 5% por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo y tres (3) años más.



No. 284 DEL 29 JUN 2011

Contados a partir de la fecha de su expedición **Parágrafo 1º. Responsabilidad Civil extracontractual:** El contratista constituirá garantía que ampare la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato por el 15 % del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución. **Parágrafo 2.** Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato. **Parágrafo 3º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 4º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 5º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Salud del Departamento del Putumayo o quien este delegue. Funcionario que velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación. **b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE
SECRETARÍA DE SALUD

Te llevo en mi
Putumayo

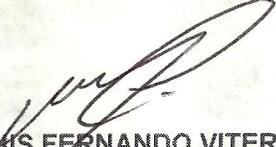
No. 284 DEL 29 JUN 2011

modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **g)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **h)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **i)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **j)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **k)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **l)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEPTIMA - GASTOS:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Liquidación Unilaterales, que aplicará EL CONTRATANTE en los términos y condiciones previstas por el estatuto de contratación pública para el efecto. **VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La Entidad se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará

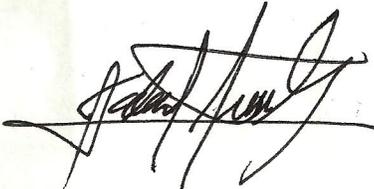
No. 284 DEL 29 JUN 2011

lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de viabilidad de propuesta, comprobante del pago de la publicación del contrato cuando a ello haya lugar, Póliza única de garantía, Registro presupuestal, pago de estampillas y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 82 del Decreto 2474 del 7 de julio de 2.008, Modificado por el Decreto Nacional 4266 del 2010, se deja constancia que EL CONTRATISTA, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró cuenta con idoneidad y experiencia relacionada con el área de la salud. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la ciudad de Mocoa (Putumayo). - **VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal y publicación en la gaceta Departamental. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo 1º.** Así mismo y como requisitos de legalización el contratista se obliga a publicar el contrato en la Gaceta Departamental y presentar el comprobante de pago a la entidad **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

Para constancia se firma en a los, 29 JUN 2011



LUIS FERNANDO VITERY
 Secretario delegatario con funciones de Gobernador
 Según decreto No. 0161 del 24 de Junio de 2011



GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ
 Representante Legal
 CONSTRUVIVIR.IPS.SAS.

Proyectó: Oscar Bedoya Jur. Ext.
 Revisó: Rubby Alexandra Sosa
 PU/Secretaria de Servicios Administrativos.